

Secretaria. 09-11-2020
Al Despacho del señor Juez, Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido a través de apoderado judicial por CREZCAMOS S.A., Contra MIGUEL JOSÉ POLO GÓMEZ, ARGENIDA MARÍA BLANCO CASTAÑO Y CARINA ESTHER POLO BLANCO. Informándole que venció el termino del emplazamiento. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, nueve (09) de noviembre de 2020

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	CREZCAMOS S.A.
Demandado:	MIGUEL JOSÉ POLO GÓMEZ, ARGENIDA MARÍA BLANCO CASTAÑO Y CARINA ESTHER POLO BLANCO
Radicado:	47-053-40-89-001-2018-00767-00

Vista la nota secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 108 del Código General del Proceso, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Nómbrase Curador Ad – Litem, de la parte demandada MIGUEL JOSÉ POLO GÓMEZ., para que lo represente en este proceso, al Doctora RONNIE RAFAEL HERNANDEZ. El cargo será ejercido, una vez concurra al despacho a notificarse del auto Admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Señálese como gastos de curaduría la suma de CIEN MIL PESOS (\$150.000.oo) que deberá cancelar la parte ejecutante.

SEGUNDO:Nómbrase Curador Ad – Litem, de la parte demandada ARGENIDA MARÍA BLANCO CASTAÑO., para que la represente en este proceso, al DoctorJOSE CASTILLO MORA. El cargo será ejercido, una vez concurra al despacho a notificarse del auto Admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Señálese como gastos de curaduría la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.oo) que deberá cancelar la parte ejecutante.

TERCERO:Nómbrase Curador Ad – Litem, de la parte demandada CARINA ESTHER POLO BLANCO., para que la represente en este proceso, al DoctorLUIS RODOLFO BELTRAN MANJARREZ. El cargo será ejercido, una vez concurra al despacho a notificarse del auto Admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Señálese como gastos de curaduría la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.oo) que deberá cancelar la parte ejecutante.

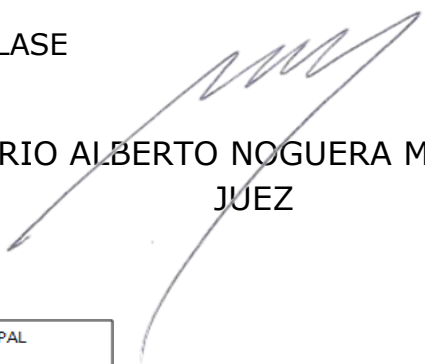
CUARTO:Nómbrase Curador Ad – Litem, de la parte demandada LUZDARI POLO BLANCO., para que la represente en este proceso, al DoctorROBERTO AGUSTIN MENDOZA. El cargo será ejercido, una vez concurra al despacho a notificarse del

auto Admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Señálese como gastos de curaduría la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) que deberá cancelar la parte ejecutante.

QUINTO: Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación no se han notificado, se procederá a su reemplazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ARACATACA - MAGDALENA NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 026, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 10 de NOVIEMBRE de 2020, a las 8:00 a.m. MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria
--